

Preguntas frecuentes sobre el Reporte País por País (CbCR)

1. ¿Qué significa CbC y CbCR?

La sigla CbC corresponde al término en inglés *Country By Country*, y, CbCR, significa *Country by Country Report*, en español, País por País y Reporte País por País respectivamente.

Se trata de un reporte informativo a través del cual se muestra información relativa al monto de ingresos, ganancias o pérdidas antes de impuestos, impuesto sobre la renta pagado, impuesto sobre la renta devengado, capital declarado, utilidades retenidas, número de empleados y activos tangibles distintos del efectivo o equivalentes a efectivos, con respecto a cada una de las jurisdicciones en las que opera un Grupo Multinacional.

2. ¿Quién está obligado a reportar?

Casas Matrices últimas y Grupos Multinacionales con ingresos consolidados superiores a setecientos cincuenta millones de euros (€750,000,000.00) que residan para efectos fiscales en Panamá.

3. ¿Cuál es la fecha límite para presentar los CbCR?

El plazo de presentación de CbCr o información país por país se deben presentar durante los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio financiero de la entidad matriz.

4. ¿Qué significa la notificación del Reporte País por País?

La notificación a que hace referencia el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 46, se refiere a aquellas entidades integrantes o pertenecientes a un grupo multinacional residente, para efectos fiscales, en Panamá. La misma se presenta solo el primer año y, si alguna información cambia, podrá ser presentada tanto por la Entidad Integrante como por terceros legalmente autorizados.

Cabe resaltar que, aquellas entidades que realizan notificación en base al artículo 3, no tienen la obligación de emitir reportes CbC.

5. ¿Cuál es el contenido del reporte?

El informe país por país debe contener la siguiente información:

- Información agregada relativa a la cantidad de ingresos, ganancia (pérdida) antes del impuesto sobre la renta, impuesto sobre la renta pagado, impuesto sobre la renta devengado, capital declarado, ganancias acumuladas, número de empleados y activos tangibles distintos de efectivo o equivalentes de efectivo con respecto a cada jurisdicción en la que opera el grupo multinacional;
- Una identificación de cada entidad integrante del grupo multinacional en la que se establezca la jurisdicción de residencia fiscal de dicha entidad integrante y, donde sea diferente de dicha jurisdicción de residencia fiscal, la

jurisdicción bajo cuyas leyes dicha entidad integrante esté organizada y la naturaleza de la actividad o actividades principales de dicha entidad integrante.

6. ¿Adónde reporto esta información?

La información concerniente a los CbCR se reporta a través del portal DGI FATCA & AEOI que utiliza la Solución Vizor for CbC.

****Este documento es de carácter meramente informativo y no constituye asesoría legal y/o financiera. La información aquí expuesta es ofrecida por la Dirección General de Ingresos con el propósito de brindar información a sus contribuyentes y no debe bajo ninguna circunstancia considerarse como una consultoría personal.**

En caso de tener algún interés personal, relativo a la información aquí señalada, le invitamos a presentar una consulta conforme a los lineamientos del artículo 7 del Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019.